



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: ALVARO TRUJILLO SALAS
Apoderado: HERNANDO GONZALEZ SOTO
Demandado: JAIME HUMBERTO TIQUE RUIZ
Radicación: 1859240890012016-00124-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 127

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordene la cancelación de todas las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso y el archivo del mismo, memorial que se encuentra suscrito por demandante ALVARO TRUJILLO SALAS.

Bajo este contexto, resulta adecuada la procedencia de los pedimentos incoados para la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto; por lo tanto, se accederá a ello de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, con los efectos procesales de cosa juzgada, que imprime la certeza a las partes sobre la forma como quedó finiquitado el conflicto de intereses y, por contera, los inhibe para someter nuevamente a composición jurisdiccional cualquier debate sobre el presente asunto.

Por lo expuesto el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el señor ALVARO TRUJILLO SALAS, a través de apoderado Judicial contra JAIME HUMBERTO TIQUE RUIZ, de acuerdo a lo peticionado por la parte actora.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar ordenada en el auto de fecha 10/05/2016, que se hubieren practicado y se encuentre vigentes. Líbrense los oficios a quien corresponda.

TERCERO: ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA las diligencias, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 076, fijado hoy 29 de agosto de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdc8941a92c57627778e9e37860953d9413e8fbff84328ae43f737cc22ebd63**

Documento generado en 28/08/2023 04:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>